



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 4 de febrero de 1993

NUM. 6

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley foral:

—Proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995 (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley foral:

—Proposición de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" (Pág. 10).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la concesión de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 12).

—Pregunta sobre los gastos ocasionados por la entrega de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique. (Pág. 13).

—Pregunta sobre la ejecución de obras por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las Bardenas, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 13).

—Pregunta sobre la adquisición y adaptación de un programa informático del Plan General de Contabilidad para las entidades locales de Navarra, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 14).

—Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida presupuestaria "Plan Director de depuración y saneamiento de ríos" del ejercicio de 1992, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 15).

—Pregunta sobre el estado de ejecución del Presupuesto de gastos del Programa 321 "Gestión del Medio Ambiente" del ejercicio de 1992, formulada por el Palamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 16).

—Pregunta sobre la no ejecución de la partida "Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios municipales". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

—Pregunta sobre la partida presupuestaria "Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios municipales". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

- Pregunta sobre el personal que realiza jornadas complementarias en el Departamento de Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. Ampliación de la lista provisional de admitidos (Pág. 24).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 28 de diciembre de 1992, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Disponer que el proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructura Locales para el período 1993-1995 se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo. Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Administración Municipal.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 22 de marzo de 1993, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.”

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 61 de la Ley Foral 2/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente Ley Foral habilitadora, establecerá, como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, Planes de inversión que tendrán como finalidad principal garantizar la cobertura de los servicios municipales obligatorios en todo el ámbito de la Comunidad Foral.

Esta Ley Foral tiene como finalidad dotar del marco normativo, de rango legal, exigido por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra para la actuación del Ejecutivo, a quien corresponde elaborar las directrices generales del Plan, así como sus líneas de programación y planificación, previa audiencia de la Comisión Foral de Régimen Local.

El Plan Trienal de Infraestructuras Locales 1993-1995, partiendo de experiencias ya contrastadas en el ámbito de la Comunidad Foral, se configura por dos componentes: los planes directores y las obras de programación local.

La elaboración de los planes directores surge dentro de la necesidad de asegurar la coherencia de las Administraciones locales en materias que, como el abastecimiento de agua, el saneamiento de ríos y depuración de aguas residuales, y la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, exigen una coordinación de competencias por trascender el interés propio de las entidades locales y concurrir, en lo que a competencias se refiere, con aquéllas de la Administración de la Comunidad Foral relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente.

Esta Ley Foral habilita al Gobierno de Navarra para coordinar la actividad de la Administración Local en las materias arriba señaladas a fin de que las entidades locales, ya en las obras planificadas o en las de programación local, ejerzan sus facultades de planificación, programación y ordenación de los servicios y actividades de su competencia en el marco de las previsiones de los planes directores.

Finalmente, la Ley Foral viene a concretar la actividad inversora para el trienio 1993-1995, de acuerdo con una planificación iniciada en 1989 con un horizonte temporal mucho más amplio, que permita cubrir los déficits de infraestructuras locales básicas existentes y permita, a su vez, la planificación económica y financiera de las entidades locales.

Artículo 1.º Plan Trienal.

1. Constituye el Plan Trienal de Infraestructuras Locales el conjunto de obras encaminadas a la instalación, mejora y renovación de una serie de infraestructuras relativas a servicios de competencia municipal y concejil de Navarra que deban realizarse en el trienio comprendido entre los ejercicios de 1993 y 1995, ambos inclusive, con sujeción a los requisitos, programación, régimen económico-financiero y régimen de gestión que se prevén en esta Ley Foral.

2. El Plan Trienal de Infraestructuras Locales se compone de las inversiones previstas en: a) Planes Directores y b) Programación Local.

Artículo 2.º Planes Directores.

1. A fin de asegurar la debida coordinación en la actuación de las Entidades Locales de Navarra se declaran de interés comunitario, y, en consecuencia, supralocal, las siguientes funciones y actividades de dichas Entidades.

a) Abastecimientos de agua en alta incluidos en el Plan Director.

b) Saneamiento y depuración de ríos.

c) Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2. El Gobierno de Navarra coordina la actividad de las Entidades Locales en las expresadas materias mediante los correspondientes Planes Directores, que tendrán carácter imperativo y estarán sujetos a las condiciones y límites previstos en esta Ley Foral.

3. El Plan Director de Abastecimiento de agua en alta incluye los recursos a utilizar y su distribución, las obras de captación y regulación de agua, las conducciones, las instalaciones de trata-

miento o potabilización y los depósitos. Los correspondientes planes de desarrollo del mismo establecerán, en su caso, las zonas de actuación que agrupen a los distintos municipios y las soluciones técnicas a adoptar en cada caso.

4. El Plan Director de Depuración y Saneamiento de Ríos considera los emisarios que recojan los actuales vertidos a cauces de las aguas residuales urbanas hasta conducirlos a las plantas depuradoras previstas, las propias plantas de depuración y los conductos para el vertido posterior a los cauces. El Plan, asimismo, define y programa las obras a construir.

5. El Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos comprende los medios necesarios para resolver la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, tales como contenedores, vehículos de recogida, centros de tratamiento y medios complementarios precisos. El Plan establece las zonas de actuación que agrupen a los distintos municipios y las soluciones técnicas a adoptar en cada caso.

Artículo 3.º Inversiones de programación local.

1. Las inversiones de Programación Local del Plan Trienal de Infraestructuras Locales constituyen el conjunto de obras que, por aplicación de los criterios de selección establecidos en esta Ley Foral, sean dotadas de las aportaciones financieras previstas en esta Ley Foral y se sujeten al régimen de gestión señalado en la misma.

2. Son inversiones de Programación Local las relativas a abastecimiento en alta no incluidas en el Plan Director, redes urbanas de distribución de agua y saneamiento, electrificaciones, alumbrado público, pavimentaciones, edificios municipales, caminos locales y desarrollo local.

3. Por Redes Urbanas de distribución de agua se entenderán las que unen los depósitos de regulación con las acometidas domiciliarias y su equipamiento de control y medida; y por redes locales de saneamiento, el conjunto de conducciones que canalizan los vertidos domiciliarios y las aguas pluviales desde sus acometidas hasta el emisario general anterior a la depuradora.

4. En el concepto Electrificaciones se engloban las instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en aquellos núcleos o áreas que no estén debidamente atendidas o que carezcan de este servicio, así como las instalaciones complementarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones y normas contenidas en los Reglamentos e Instrucciones respectivas.

5. En Alumbrados Públicos se incluyen las instalaciones de alumbrado de vías públicas urbanas.

6. En obras de Pavimentaciones se incluyen las de pavimentación y mejora de la pavimentación de vías urbanas, la instalación del correspondiente mobiliario urbano y la reposición de las instalaciones afectadas del suelo urbano consolidado.

7. El concepto Edificios Municipales lo componen las construcciones de edificios de nueva planta y las obras de reforma de los existentes, destinados a albergar las dependencias administrativas de las Entidades Locales, así como las sedes de las Mancomunidades de Servicios obligatorios.

8. Por obras de Caminos Locales se entienden la construcción, pavimentación, acondicionamiento, mejora y ampliación de vías rurales de acceso a lugares habitados.

9. En Desarrollo Local se incluyen las inversiones a realizar por las Entidades Locales en equipamientos e infraestructuras inherentes a la promoción de sectores productivos, ejecutadas en colaboración con el Gobierno de Navarra a iniciativa de las Entidades Locales.

Artículo 4.º Financiación del Plan Trienal.

1. El Plan Trienal de Infraestructuras Locales se financiará mediante las siguientes aportaciones:

a) Transferencias de Capital previstas en los Presupuestos Generales de Navarra.

b) Aportaciones de otros organismos públicos o privados.

c) Recursos de las Entidades Locales:

d) Operaciones de crédito.

2. A fin de garantizar la financiación de las inversiones y la explotación de los correspondientes servicios, las Entidades Locales que deseen participar en el Plan Trienal deberán tener vigentes, o aprobadas, Ordenanzas para la exacción de tasas de abastecimiento de aguas, saneamiento y recogida de residuos sólidos urbanos, con anterioridad a la inclusión definitiva en dicho Plan.

3. Las aportaciones derivadas de otros organismos públicos o privados serán compatibles con el resto de aportaciones señaladas en el número uno.

No obstante, las aportaciones de otros Organismos Públicos, en conjunto con las aportaciones derivadas de Transferencias de Capital pre-

vistas en los Presupuestos Generales de Navarra, no podrán exceder del porcentaje máximo previsto para cada tipo de obra en esta Ley Foral.

Artículo 5.º Aportaciones por Transferencias de Capital.

1. Las aportaciones al Plan Trienal de Infraestructuras Locales con cargo a Transferencias de Capital de los Presupuestos Generales de Navarra tendrán carácter plurianual y serán las siguientes:

	1993	1994	1995	millones
a) Planes Directores				
Estudios.....	30	50	40	120
Abastecimiento de agua en alta.....	900	1.300	1.300	3.500
Depuración y Saneamiento de ríos.....	600	700	700	2.000
Residuos sólidos urbanos:				
Tratamiento.....	150	280	300	730
Recogida.....	150	200	200	550
Total P. D.	1.830	2.530	2.540	6.900
b) Inversiones Programación Local.				
Abastecimiento agua en alta no incluidos en Planes Directores.....				
Redes locales abastecimiento y saneamto. ..	912	1.138	1.200	3.250
Electrificaciones.....	45	60	60	165
Alumbrado Público.....	100	120	120	340
Pavimentaciones.....	600	650	670	1.920
Edificios municipales..	100	120	125	345
Caminos Locales.....	100	125	130	355
Desarrollo Local.....	30	30	30	90
Total millones P. L .	1.912	2.268	2.360	6.540
Total.....	3.742	4.798	4.900	13.440

2. El Gobierno de Navarra podrá reservar hasta un diez por ciento de las expresadas aportaciones destinadas al Plan Trienal para atender actuaciones que puedan presentarse debidas a fuerza mayor o a incidencias de carácter imprevisible.

3. El Gobierno de Navarra, en función de la prelación que puedan establecer las Entidades Locales en la ejecución de las obras seleccionadas y priorizadas en el Plan, podrá ampliar o minorar hasta un diez por ciento las cantidades establecidas para cada ejercicio del trienio. En este caso procederá a reajustar las cantidades que se consignen en los presupuestos de los diferentes ejercicios de forma que se mantenga

la cantidad global de asignación al Plan Trienal con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

4. El régimen de transferencias entre las partidas presupuestarias en las que se consignan las cantidades arriba señaladas en los sucesivos presupuestos será el establecido con carácter general.

5. Se autoriza al Gobierno de Navarra para comprometer en cada uno de los ejercicios del trienio 1993-1995, y sin sobrepasarlo, el 50 por ciento del ejercicio siguiente y el 25 por ciento del subsiguiente.

Artículo 6.º Requisitos de inclusión de las obras.

Para la inclusión de las obras de infraestructura dentro del Plan Trienal será necesario que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser obras no ejecutadas o iniciadas, salvo aquellas cuyo comienzo haya sido expresamente autorizado por el Gobierno de Navarra en casos de fuerza mayor o incidencias de carácter imprevisible.

b) Deberán ser obras de infraestructura adecuadas al planeamiento urbanístico de la localidad.

c) Deberán ser objeto del correspondiente proyecto de ejecución.

d) La Entidad Local correspondiente deberá asumir el compromiso de proceder al correcto mantenimiento de las obras, destinando al efecto en los Presupuestos anuales las partidas adecuadas a tal fin.

Artículo 7.º Método de selección y priorización de las obras de programación local.

1. La inclusión en el Plan Trienal de obras de infraestructura de programación por las Entidades Locales derivará de la aplicación de la siguiente fórmula de selección y priorización:

$$CSP = 0,77 DII + 0,10 DIG + 0,065 RI + 0,065 VAF$$

Donde:

a) CSP: es el Coeficiente de Selección y Priorización.

b) DII: es el indicador del Déficit de Infraestructura Individual de la Entidad Local interesada respecto a la obra concreta a incluir en el Plan Trienal, en relación con las infraestructuras de su misma clase.

c) DIG: es el indicador del Déficit de Infraestructura Global de la Entidad Local, cuantificable

respecto a la totalidad de infraestructuras que contempla el Plan Trienal.

d) RI: es la Rentabilidad de la Inversión por habitante.

e) VAF: es el indicador del Volumen de Aportaciones recibidas por Transferencias de Capital en el periodo 84-91.

2. Todos los coeficientes definidos en el número anterior tomarán valores comprendidos entre 0 y 10. El coeficiente DII es una variable discreta cuyos valores posibles serán 1, 4, 7 y 10, en función de la intensidad del déficit.

Artículo 8.º Régimen económico financiero de las inversiones con cargo a Transferencias de Capital.

1. El régimen de aportaciones por Transferencias de Capital para la financiación de las obras del Plan Trienal de Infraestructuras será el siguiente:

a) Planes Directores:

- Abastecimiento de agua en alta: 90%.
- Depuración y Saneamiento de ríos: 90%.
- Residuos Sólidos Urbanos:
Recogida: 60-80 %.
Tratamiento: 90%.

b) Obras de infraestructura programadas por las Entidades Locales:

- Abastecimiento de agua en alta no incluido en Planes Directores: 80-100%.
- Redes locales de Abastecimiento: 60-80%.
- Alumbrado Público: 60-80%.
- Pavimentación: 60-80%.
- Electrificaciones: 40-60%.
- Edificios Municipales: 60-80%.
- Caminos Locales: 60-80%.
- Desarrollo Local: 40-60%.

2. Los porcentajes de aportación se mantendrán siempre dentro de los límites de las bandas establecidas en el número anterior. La graduación de los mismos, para cada una de las obras de programación de las Entidades Locales, quedará fijada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 40\%, 60\%, 80\% + 12,5\% \times CSE - 5\% \times CCP + 10\% \times PF$$

Donde:

a) P : es el porcentaje de aportación.

b) 40, 60, 80 es el porcentaje mínimo por cada infraestructura.

c) CSE es el coeficiente de situación económico-financiera.

d) CCP es el coeficiente de capacidad patrimonial.

e) PF es el coeficiente de Presión fiscal.

3. Reglamentariamente se establecerán las medidas pertinentes para el percibo de aquellas aportaciones que correspondan a las Entidades Locales en la financiación complementaria de obras previstas en Planes Directores y cuya realización y ejecución se realice en cooperación o por subrogación por el Gobierno de Navarra.

4. Excepcionalmente podrá aportarse con cargo a las Transferencias de Capital previstas en los Presupuestos Generales de Navarra hasta el 100 por ciento del coste de las inversiones destinadas a la cobertura de servicios obligatorios cuando, a la vista de la situación económico-financiera de la Entidad Local interesada, aquéllas no pudieran financiarse con el porcentaje máximo de aportación establecido con carácter general en el número 1.

El Gobierno de Navarra establecerá con criterios objetivos la regulación necesaria para el acceso a este sistema excepcional de financiación, y hará pública la lista de Entidades acogidas al mismo.

5. La situación económico-financiera (CSE) vendrá definida por el ahorro neto, siendo éste la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes más las amortizaciones.

Cuando el ahorro neto sea negativo el CSE será 1.

En los casos en que exista ahorro neto positivo se sumará a éste la cifra resultante de aplicar el porcentaje de aportación que se obtiene por todos los criterios contenidos en esta Ley Foral, excepto el de capacidad económica, al coste total de la inversión.

La diferencia entre el total de la inversión y la cantidad resultante de la suma anterior servirá de base para el cálculo de la carga financiera anual teórica.

Esta carga financiera anual teórica será dividida por el ahorro neto existente al cierre de cuentas del ejercicio 1991, cuyo resultado será el valor del coeficiente CSE, que en ningún caso podrá ser superior a la unidad.

6. El coeficiente de capacidad patrimonial (CCP) tendrá asignado un valor de 0 a 1 en función de las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria del comunal por habitante.

7. El coeficiente de presión fiscal (PF) oscilará entre 0,45 y 1, y se obtendrá a partir de la valoración cruzada de los intervalos de tipos de gravamen que puedan aplicarse a las Contribuciones, y de los intervalos de los valores medios en pesetas/habitante que se liquiden por Tasa de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida de Residuos sólidos.

8. Para el cálculo de la aportación inicial correspondiente a la presión fiscal se establecen dos posibles vías alternativas:

a) Las Entidades Locales interesadas en obtener mayores aportaciones por la vía de un incremento en su presión fiscal, adoptarán acuerdo de Pleno en el que decidan los valores de las contribuciones y tasas que aplicarán durante cada año del trienio de ejecución del Plan. El valor del que se obtendrá el coeficiente PF será la media aritmética de los tres años, a partir de los valores declarados.

b) Para las Entidades Locales que no prevean incremento en su presión fiscal, el porcentaje de aportación correspondiente a este concepto se obtendrá de los valores realmente aplicados en 1991.

9. Para el cálculo de la aportación definitiva correspondiente a la presión fiscal, al final del trienio, las Entidades Locales acogidas al Plan certificarán los valores que han aplicado en cada uno de los ejercicios, y el valor del que se obtendrá el coeficiente definitivo será la media aritmética de los tres años a partir de los valores certificados. En función de ese coeficiente definitivo se procederá a la liquidación final de las aportaciones correspondientes a la presión fiscal.

Artículo 9.º Criterios y publicidad del Plan.

1. El Gobierno de Navarra determinará por vía reglamentaria los criterios con los que se asignará el valor a los coeficientes señalados en el artículo 7, sobre la fórmula de selección y priorización, así como a los diferentes tipos de gravamen de las contribuciones y a los valores medios en pesetas/habitante de las Tasas mencionadas en el artículo 8, sobre el régimen de las aportaciones del Gobierno de Navarra.

2. El Gobierno de Navarra, una vez establecidos a partir de la información estadística disponible los coeficientes definidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley Foral, hará público los valores asignados en función de las variables que éstos representan.

Artículo 10. Procedimiento.

a) Planes Directores.

1. Las obras incluidas en los Planes Directores deberán ser realizadas por las Entidades Locales en cuyo ámbito se presta el servicio correspondiente, salvo cuando se proceda en cooperación o por subrogación, sin perjuicio de las obligaciones de financiación, que en estos casos, correspondan a las Entidades Locales.

2. Las Entidades Locales para las que se derivasen obligaciones de inversión o explotación de servicio de las previsiones de los Planes Directores, podrán recabar la cooperación del Gobierno de Navarra en dichas obligaciones.

3. En el caso de que las Entidades Locales obligadas por los Planes Directores se hallasen incapacitadas para la ejecución de las previsiones o incumplieran voluntariamente las mismas el Gobierno de Navarra podrá realizarlas por subrogación. La actuación por subrogación precisará de informe previo de la Comisión Foral de Régimen Local.

b) Inversiones de programación local.

1. Formuladas por las Entidades Locales las peticiones sobre necesidades de infraestructuras al Gobierno de Navarra, éste aplicará los criterios de selección y priorización establecidos en esta Ley Foral, y notificará a las Entidades Locales la inclusión inicial en el Plan Trienal de las correspondientes obras.

2. Las Entidades Locales interesadas deberán ratificar dicha inclusión y presentarán el plan financiero y de viabilidad económica para la ejecución de las obras y para su explotación y mantenimiento. Las Entidades Locales que cuenten con más de mil habitantes de derecho deberán, asimismo, presentar un plan Trienal del conjunto de sus inversiones, incluidas las que no son objeto de las aportaciones financieras previstas en esta Ley Foral, acompañado del estudio de viabilidad económica del conjunto de las mismas.

3. A la vista de la documentación señalada, el órgano competente del Gobierno de Navarra procederá a la inclusión provisional de las obras en el Plan.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones relativas a plazo, documentación, presentación de proyectos y cuantos requisitos procedimentales sean precisos para la inclusión definitiva y ejecución del Plan Trienal.

Artículo 11. Gestión del Plan.

1. Corresponderá a las Entidades Locales la gestión de las obras y explotación de los servicios previstos en los Planes Directores, así como las relativas a la programación local, sin perjuicio

del seguimiento y control necesario por parte del Gobierno de Navarra para la correcta aplicación del Plan.

2. En los supuestos de cooperación o subrogación previstos en esta Ley Foral, la gestión de las obras y explotación de los servicios corresponderá al Gobierno de Navarra.

Artículo 12. Participación de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales de Navarra participarán en el seguimiento y control de la gestión del Plan Trienal de Infraestructuras Locales a través de la Comisión Foral de Régimen Local.

2. Corresponderá a dicha Comisión, asimismo, informar previamente y con carácter preceptivo de cuantas cuestiones relativas a la actualización o modificaciones de los Planes Directores le sean sometidas a su consideración por los órganos competentes.

Artículo 13. Balance anual.

El Gobierno de Navarra deberá remitir al Parlamento de Navarra, con carácter anual, un balance del desarrollo y estado de ejecución del Plan Trienal de Infraestructuras Locales durante el ejercicio económico anterior.

Disposiciones Adicionales

Primera. Quedan sin efecto para los ejercicios presupuestarios del trienio 1993-1995, los artículos 110 y 111 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de 8 de junio de 1981, únicamente en el sentido de que la participación en las Transferencias de Capital previstas en los Presupuestos Generales de Navarra se extiende a las Mancomunidades, para la financiación, exclusivamente, de aquellas obras de infraestructura de servicios mancomunados que sean incluidos en el Plan Trienal de acuerdo con los criterios de selección y financiación previstos en esta Ley Foral.

Segunda. La selección y priorización de las obras para su inclusión en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales se realizará mediante la aplicación de la fórmula polinómica contenida en el artículo 7 de la presente Ley Foral a las peticiones realizadas por las Entidades interesadas en la encuesta pública efectuada por el Departamento de Administración Local, en virtud de lo dispuesto en la Orden Foral 80/92.

Tercera. El importe de las obras previsto por las Entidades Locales en la encuesta a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda, podrán incrementarse hasta en un diez por ciento

en el momento de su inclusión definitiva en el Plan Trienal.

Para optimizar la distribución de los fondos económicos del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, el Gobierno de Navarra podrá incluir parcialmente obras en el Plan, siempre y cuando

éstas sean técnicamente susceptibles de ser ejecutadas en fases sucesivas.

Disposición Final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra” ha presentado la proposición de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra_.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación de la proposición de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo. Remitir la referida proposición de Ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.”

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Proposición de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

La Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, establece en la letra b) de su artículo 50

que la creación, modificación y supresión de los organismos autónomos será competencia del Gobierno de la Comunidad Foral. Establece pues una auténtica reserva reglamentaria en esta materia.

Se aparta así del principio general que es justamente el contrario: no existen prácticamente las referidas reservas en el entramado normativo de la Comunidad Foral, de modo que cualquier materia puede ser objeto de regulación por Ley; se aparta también de las regulaciones que al respecto están establecidas en otras Comunidades Autónomas y, se aparta finalmente de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, por la que se regula el régimen de las entidades estatales autónomas que, en su artículo 6.1, previene expresamente que la creación de los organismos autónomos ha de ser autorizado siempre por Ley.

Lo anterior, es evidente que por sí mismo no justificaría una modificación; sin embargo, si que coadyuva a la razón principal: Adecuar la Ley foral del Gobierno y Administración a la realidad caracterizada por la importancia de los organismos autónomos en la Administración de la Comunidad Foral. Servicios públicos esenciales como la asistencia sanitaria, el bienestar social y otros como la formación del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas de Navarra están gestionados por organismos autónomos, que tienen unos medios humanos y materiales y un presupuesto superior al de algunos Departamentos, de suerte que es una situación poco coherente, el que mientras la propia Ley foral referida exige en su artículo 46.2 para la creación y extinción de estos la Ley foral, no lo exija para aquellos. Por todo ello, esta Ley foral viene a suprimir la referida reserva reglamentaria.

Artículo 1.º Se modifica la letra b) del artículo 50 de la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, quedando redactado como sigue:

“b) La creación, modificación y supresión de las unidades orgánicas superiores a negociado”.

Artículo 2.º Se crea un nuevo artículo 50 bis en la Ley foral 23/1983, de 11 de abril, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, con la siguiente redacción:

“La creación o extinción de los Organismos

Autónomos se llevará a cabo, en su caso, mediante Ley foral”.

Disposición Final

Esta Ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En Pamplona, a 28 de enero de 1993

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la concesión de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la concesión de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg, para la que se solicita respuesta oral en el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del Reglamento, formulada para su respuesta oral en Pleno la siguiente pregunta

Motivación:

Por acuerdo de 11 de enero del presente mes la Diputación Foral concedió la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg, a propuesta del Presidente, según se recoge en el preámbulo del Decreto foral 4/1993.

La medalla de Navarra fue creada hace casi veinte años por acuerdo de la Diputación Foral el 19 de agosto de 1973. El preámbulo del acuerdo decía "con la finalidad de premiar el reconocimiento de méritos y servicios a aquellas personas e instituciones que, de modo relevante, hayan dedicado o dediquen su actividad en favor de la promoción y difusión de los genuinos y privativos intereses permanentes de Navarra, inclui-

dos entre ellos el fundamental de nuestro régimen foral".

El mismo acuerdo aprobaba el reglamento para la concesión y uso de la medalla, señalando en su art. 5, todavía vigente, que "la Medalla de Navarra se concederá a las personas, instituciones, o entidades que destaquen por su abnegación, heroísmo, esfuerzo o trabajo personal en la defensa y fomento de los intereses morales y materiales de Navarra en sus diversas manifestaciones: arte, trabajo, ciencia, letras, investigación en todas sus ramas, trabajo, industria, técnica o por la realización de hechos extraordinarios con carácter de ejemplaridad capaces de acrecentar la conciencia patriótica y foral de los navarros".

De la lectura del Decreto foral 4/1993 no se infiere cuáles sean los méritos que D. Juan de Borbón y Battenberg haya realizado, o qué servicios haya prestado en el fomento de los "genuinos interés de Navarra". Lo único que se deduce con claridad es un reconocimiento de lo que este Sr. haya podido hacer por España, motivo por el cual se desea "reconocer" otorgándole la medalla de oro.

Por ello, para la respuesta oral en Pleno, el parlamentario suscribiente formula la siguiente pregunta:

– ¿Cuáles han sido los motivos y razones que han llevado al Presidente de la Diputación a proponer y a ésta a conceder la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg?

En Pamplona a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Parlamentario foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre los gastos ocasionados por la entrega de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre los gastos ocasionados por la entrega de la medalla de oro de Navarra a D. Juan de Borbón y Battenberg, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y

siguientes del Reglamento, formula para su contestación por escrito las siguientes preguntas

¿A qué cantidad ha ascendido el coste de la visita de la familia real española a Navarra con ocasión de la medalla de oro a D. Juan de Borbón y Battenberg con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra?

¿Con cargo a qué partida presupuestaria se han realizado los gastos de tal visita?

¿Cuál es el detalle de tales gastos?

¿Se han tenido que pagar horas extras o compensaciones de jornada a algún funcionario o policía foral con motivo de tal viaje?. En caso afirmativo, ¿cuántas y cuál es su valoración económica?

En Pamplona a 22 de enero de 1993

El Parlamentario foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre la ejecución de obras por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las Bardenas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la ejecución de obras por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las Bardenas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Herri Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y si-

guientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta

Habiendo tenido conocimiento de la ejecución de unas obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro estaba llevando a cabo en las Bardenas, concretamente en el Barranco de las Limas, paraje de la Bardenilla, y que estas obras han sido paralizadas por el Presidente de la Junta de Bardenas, nos hemos interesado por ello y de nuestro análisis se deduce:

Que esta obra que ha avanzado con maquinaria pesada unos 500-600 metros destruye la capa vegetal casi en su totalidad, siendo ésta de muy difícil recuperación y a muy largo plazo.

Que dicha destrucción deja a la fauna desprotegida y provoca su desaparición, como mínimo del lugar, y favorece la erosión al dejar la tierra desprotegida.

Que este Barranco es un elemento de unión o encuentro entre dos espacios de la Bardena diferentes, el secano y los arrozales haciendo más importante la existencia de su vegetación para reptiles protegidos, diversas aves y mamíferos que allí habitan o se refugian.

Que no es admisible que la C.H.E. actúe en los cauces fluviales de Navarra sin proyecto ni licencia de obras y con unos criterios que nada tienen que ver con lo que se está legislando en Navarra en materia medio ambiental.

Si la Diputación de Navarra y Medio Ambiente, en concreto, no controla ni a este nivel las actuaciones de la C.H.E. ¿qué podemos pensar de obras que son de verdadero interés estratégico para el Estado, como el proyectado pantano de Itoiz y el aprovechamiento del agua que éste almacenaría?.

A la vista de todo ello, formula las siguientes

PREGUNTAS

– ¿Conocía la Diputación Foral y en concreto el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la obra y características de la misma, a realizar por la C.H.E. en el lugar indi-

cado de Bardenas?.

– ¿Existe proyecto técnico y licencia para tal obra?.

– ¿Considera correcto que la C.H.E. actúe directa e incontrolablemente sobre los cauces fluviales de Navarra?.

– ¿Aprueba, en definitiva, la afirmación del Jefe de Prensa de la C.H.E. en el sentido de que, "Las obras carecen de licencia ya que la C.H.E. tiene competencias sobre los cauces y márgenes de los ríos y puede efectuar las obras que estime oportunas"?.

– ¿Qué piensa hacer el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ante esta obra ya paralizada pero con 500-600 metros ya destruidos, y otras similares que pretenda llevar a cabo la C.H.E.?

– ¿Qué valoración hace de este método de tratamiento de cauces?. ¿Piensa estudiar, proponer y llevar a cabo otras medidas de tratamiento más ecológico y eficaz?.

Iruñea, 28 de enero de 1993

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre la adquisición y adaptación de un programa informático del Plan General de Contabilidad Pública para las entidades locales de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre la adquisición y adaptación de un programa informático del Plan General de Contabilidad Pública para las entidades locales de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Federico Tajadura Iso, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y

siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El B.O.N. número 155, de 25 de diciembre de 1992, publica la Orden Foral 280/1992, de 21 de diciembre, del Consejero de Administración Local, por la que se establecen medidas para la publicación de la partida presupuestaria "Ayudas para la informatización de los Entes Locales" con un régimen de aprotaciones entre el 60 y el 80 por ciento.

Se ordena desitnar 30 millones de pesetas para la adquisición y adaptación a las entidades locales de Navarra de un programa informático del Plan General de Contabilidad Pública y 20 millones de pesetas para la adquisición por parte de las entidades locales de equipamiento informático.

Se determina asimismo el tipo de entidades

locales que pueden acogerse a las ayudas, se establece que las entidades locales interesadas deberán solicitar la aportación de forma agrupada para el Programa Informatizado del Plan General de Contabilidad Pública, proponiendo un proyecto comprensivo del modo, forma, condiciones y costo en que se dotarán del mismo y que para la adquisición de equipos informáticos, las entidades locales interesadas deberán solicitarlo de forma individual, acompañando a la solicitud la correspondiente factura pro-forma.

Finalmente se fija el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará el 30 de diciembre de 1992.

A la vista de los datos que anteceden se solicita respuesta a las siguientes

CUESTIONES

1.- ¿Cuántos días considera el Consejero de Administración Local que son necesarios, como mínimo, para que las Entidades Locales puedan primero agruparse y posteriormente presentar de forma conjunta la solicitud para poder acogerse a las ayudas que contempla la Orden Foral para el Programa informático del Plan General de Contabilidad Pública, proponiendo además, como exige la Orden Foral, un proyecto comprensivo del modo, forma, condiciones y costo en que se dotarán del mismo?.

2.- Cuántos días considera el Consejero de Administración que son necesarios, como mínimo, para que las Entidades Locales puedan presentar, de modo individual, la solicitud para acogerse a las ayudas para la adquisición de equipos informáticos, acompañado, como exige la Orden Foral, la correspondiente factura pro-forma?.

3.- ¿Cuántos días considera el Consejero de Administración Local que tarde, como mínimo, en llegar a las Entidades Locales el ejemplar del BON?.

4.- ¿Cómo considera el Consejero de Administración Local que se puede compaginar lo anterior con el plazo establecido en la Orden Foral para presentar las solicitudes, con las exigencias citadas, que finalizó el 30 de diciembre de 1992?.

5.- ¿Tiene previsto el Consejero de Administración Local solucionar el problema planteado por la citada Orden Foral si de las respuestas a los puntos anteriores se derivase la absoluta imposibilidad de las Entidades Locales para poder acogerse, por evidente falta material de tiempo, a las condiciones establecidas en la Orden Foral de ayudas para la informatización de los Entes Locales?.

En Pamplona, a 28 de enero de 1993

El Parlamentario foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el estado de ejecución de la partida presupuestaria “Plan Director de depuración y saneamiento de ríos” del ejercicio de 1992

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el estado de ejecución de la partida presupuestaria “Plan Director de depuración y saneamiento de ríos” del ejercicio de 1992, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Federico Tajadura Iso, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta

La inversión anual en materia de depuración de los ríos, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, viene acomodándose los últimos años a las previsiones económicas del Plan Director de Saneamiento de los ríos. A su vez, el Plan Director está enmarcado en la correspondiente Ley Foral de Saneamiento.

Pues bien, por vez primera de un modo significativo el Proyecto de Presupuestos para 1992,

aprobado en su día pro el Gobierno, introdujo un fuerte recorte en las previsiones de inversión del citado Plan Director, lo que implicaba necesariamente una demora en el cumplimiento de los objetivos temporales del mismo. Pero el criterio del Gobierno no fue compartido por la mayoría de la Cámara, que incrementó, vía enmienda, la consignación presupuestaria para esta finalidad.

Interesa conocer, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, cuál ha sido el grado de acomodación de la gestión del Gobierno a la política presupuestaria fijada por el Parlamento en materia de depuración de los ríos, por lo que

se solicita respuesta a la siguiente

CUESTION

¿Cuál ha sido, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, el estado de ejecución, en el Programa 213 "Planificación y Gestión de Infraestructuras Locales", de la partida presupuestaria "Plan Director de depuración y saneamiento de ríos", dotada con 830.000.000 de pesetas, número de línea 92006-9?.

En Pamplona, a 28 de enero de 1993

El Parlamentario foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el estado de ejecución del Presupuesto de gastos del Programa 321 "Gestión del Medio Ambiente" del ejercicio de 1992

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el estado de ejecución del Presupuesto de gastos del Programa 321 "Gestión del Medio Ambiente" del ejercicio de 1992, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Federico Tajadura Iso, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta

La tramitación del Proyecto de Ley foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1992 puso en evidencia la voluntad mayoritaria de la Cámara de incrementar las partidas que el Gobierno había consignado en el Programa 321 "Gestión del medio ambiente" por considerar que las mismas habían sufrido una disminución injustificada respecto al Presupuesto del año anterior, lo que no permitía situar a la política ambiental

entre las prioridades políticas del Gobierno, en abierto contraste con el criterio de la mayoría de la Cámara.

La mayoría del Parlamento de Navarra vino a corregir esta situación aprobando una serie de enmiendas que incrementaron el Presupuesto del citado Programa.

Interesa conocer, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, cuál ha sido el grado de acomodación de la gestión del Gobierno a la política presupuestaria fijada por el Parlamento en materia de medio ambiente y específicamente respecto a las partidas presupuestarias afectadas por las enmiendas comentadas, por lo que se solicita respuesta a las siguientes

CUESTIONES

1.- ¿Cuál ha sido, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, el estado de ejecución del Presupuesto de gastos del Programa 321 "Gestión del medio ambiente" que conta en la Ley foral de Presupuestos para 1992 con créditos por importe de 1.539.022.000 pesetas?.

2.- ¿Cuál ha sido el estado de ejecución del citado Programa en cada uno de los capítulos económicos del mismo?.

3.- ¿Cuál ha sido el estado de ejecución de las partidas presupuestarias del Programa que se relacionan a continuación con su número de línea presupuestaria?:

Campaña promoción del reciclaje	11570-0	Control y mejora de poblaciones animales y sus hábitats	11940-4
Edición material gráfico y audiovisual	11590-5	Subvenciones a Ayuntamientos para mejora de espacios naturales	12010-0
Actividades de educación ambiental	11600-6	Subvenciones a la utilización de productos agronómicos ecológicos	12020-8
Fomento de la investigación ambiental	11600-3	Subvenciones a grupos de defensa del medio ambiente	12031-3
Subvención a programas de educación ambiental y otras actividades relacionadas con el medio ambiente	11800-9	Convenio con la Federación Navarra de Caza	12050-0
Indemnización a minicentrales para adaptación a caudales ecológicos	11851-3	Compra de terrenos	93006-4
Inversiones anticontaminación y corrección de impactos ambientales	90037-8	Gestión medio ambiental, de ocio y deportiva de la Balsa de la Morea de Beriáin	12101-8
Inventario de escombreras en la Ribera y su plan de recuperación	11861-0	Apoyo a la eliminación líneas eléctricas	12110-7
Subvenc. inversiones anticontaminación	11870-0	Supresión de línea aérea telefónica del Valle de Belagua	12111-5
Subvenciones para corrección de impactos ambientales	11890-4		
Anticipo a inversiones anticontaminación	11900-5	En Pamplona, a 28 de enero de 1993	
Mantenimiento de espacios naturales	11930-7	El Parlamentario foral: Federico Tajadura Iso	

Pregunta sobre la no ejecución de la partida “Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios municipales”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, sobre la no ejecución de la partida “Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 4 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre “Subvención al funcionamiento de los centros Sanitarios Municipales (Consultorios Municipales)”, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación.

Respecto a la primera de las cuestiones en

las que se solicita explicación sobre el motivo por el cual dicha partida no ha sido gastada hasta el momento, las razones han sido únicamente técnicas, como son la revisión de los datos disponibles de todos los consultorios del Departamento, así como las últimas comprobaciones a los estudios técnicos sobre los gastos de mantenimiento de este tipo de consultorios locales.

Respecto a la segunda pregunta, es voluntad del Gobierno y de este Departamento utilizar la partida anterior antes del 31 de Diciembre para el fin previsto por el Parlamento en el presupuesto de 1992.

Con respecto a la tercera pregunta, en sintonía con la contestación anterior, este Departamento considera de interés la subvención para el funcionamiento de los Centros Sanitarios Municipales.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de diciembre de 1992

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre la partida presupuestaria “Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios municipales”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre la partida presupuestaria “Subvención al funcionamiento de los centros sanitarios municipales”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 4 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Félix

María Taberna Monzón perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida sobre “Subvención al funcionamiento de los centros Sanitarios Municipales (Consultorios Municipales)”, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación.

A la fecha actual la ejecución de la partida presupuestaria es 0, no obstante se ha elaborado una Orden Foral para el reparto de las subvenciones que está a punto de publicarse en el Boletín Oficial de Navarra, de forma que la ejecución de esta partida se realizará en el presente ejercicio.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de diciembre de 1992

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre el personal que realiza jornadas complementarias en el Departamento de Salud

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra” sobre el personal que realiza jornadas complementarias en el Departamento de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 73, de 18 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, sobre personal que realiza jornadas complementarias y objetivos establecidos en la

jornada ordinaria para este personal, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

a) La oferta actual de Servicios Sanitarios de la Red Hospitalaria Pública en jornada laboral normal satisface la mayor parte de las necesidades de la población.

Únicamente algunos Servicios con total saturación en su horario habitual, de recursos tanto humanos como materiales, presentan desfases con la demanda.

Es en estos Servicios concretos, donde el tiempo de espera para ser atendido el ciudadano sobrepasa los límites razonables, en los que hay que estudiar detenidamente su actividad y una vez desechado por imposible el incremento de la misma en jornada normal de 8 a 15 horas, es cuando se plantean programas de tarde complementarios. El punto principal a tener en cuenta en lo referente a prolongaciones horarias, programas de tarde o jornadas complementarias es la “necesidad no satisfecha con una suficiencia en cuanto

a eficiencia y rendimientos en la actividad normal de los Servicios”.

El inicio de cualquier programa especial supone un seguimiento minucioso de la actividad del Servicio en dicho programa y de su quehacer cotidiano en jornada normal.

En el informe solicitando la autorización de jornadas complementarias consta:

1. Lista de espera actual.
2. Evolución de la lista de espera de los 12 últimos meses.
3. Objetivos del Hospital y Servicio para 1992.
4. Plantilla de Facultativos.
5. Datos de actividad y ratios de los últimos meses.
6. Rendimientos de quirófanos.
7. Descitaciones de Consultas, Quirófanos y Exploraciones especiales habidas en los últimos meses.

Cualquier tipo de jornadas de tarde se concreta en el tiempo, conociéndose su incidencia sobre el problema (lista de espera) y poniéndose medios para evitar su repetición, como, por ejemplo, incremento del número de quirófanos en un hipotético Servicio quirúrgico con problemas a la hora de resolver su actividad de quirófano. Otra solución, en algunos Servicios, puede ser el ajuste de la plantilla a la necesidad, y en otros, la modificación en la organización que de soluciones a situaciones problemáticas.

Una vez que se autoriza a un Servicio un programa complementario, se ofrece a todos los profesionales del mismo la posibilidad de incorporarse al programa.

Los programas se han ido realizando en los Hospitales en función de las necesidades a lo largo de 1992 interrumpiéndose los meses de vacaciones, y finalizando la mayoría de ellos en el mes de Noviembre.

A fecha 14 de Diciembre se estaban realizando jornadas complementarias en los siguientes Centros y Servicios:

– HOSPITAL DE NAVARRA

Programa: Realización de Ecocardiogramas y Pruebas de Esfuerzo

Objetivo: Realizar 4 Jornadas por semana

Servicio responsable: Cardiología

Profesionales implicados:

2 Especialistas en Cardiología

1 Enfermera

1 Auxiliar

– HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO

Programa: Intervenciones de Cataratas

Objetivo: Realizar 2 sesiones quirúrgicas por semana a razón de 2 ó 3 intervenciones por sesión

Servicio responsable: Oftalmología

Profesionales que participan en una intervención:

– 2 Especialistas en Oftalmología

– 1 Anestesista

– 3 Enfermeras

Programa: Intervenciones quirúrgicas de Cirugía General

Objetivo: Realizar 3 sesiones quirúrgicas por semana a razón de 3 ó 4 intervenciones por sesión.

Servicio Responsable: Cirugía General

Profesionales que participan en una intervención:

– 2 Cirujanos

– 1 Anestesista

– 3 Enfermeras

Programa: Intervenciones Quirúrgicas de Traumatología

Objetivo: Realizar 1 sesión quirúrgica por semana.

Servicio Responsable: Traumatología.

Profesionales que participan en una intervención:

– 3 Traumatólogos

– 1 Anestesista

– 3 Enfermeras

En todas las intervenciones quirúrgicas hay también un Anestesista en la sala de despertar.

Programa: Realización de Scanner.

Objetivo: Realizar 10 TAC por Tarde.

Servicio Responsable: Radiología.

Profesionales implicados: 1 Radiólogo, 1 Enfermera.

– AMBULATORIO DE TAFALLA

Programa: Consultas de Ginecología.

Objetivo: Realizar 2 tardes a la semana a razón 15 consultas por tarde.

Servicio Responsable: Ginecología.

Profesionales implicados: 2 Especialistas en Ginecología, 2 Enfermeras, 2 Administrativos.

b) Los objetivos de actividad no se establecen para una persona en concreto, sino que se señalan para cada Centro y Servicios. En función de

los fijados por la Dirección, cada Servicio se organiza para conseguir su cumplimiento.

Los diferentes profesionales (médicos, ATS-DUE, auxiliares,...) que se adscriben a cada Servicio tienen señalados los cometidos, tareas y funciones propias de las diferentes categorías que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos del Servicio o del Centro, bajo las ordenes directas del respectivo Jefe de Servicio o Jefe de Unidad. De manera global a principios de año se señalaron los siguientes objetivos en Asistencia Especializada:

1.- Indicadores de hospitalización:

- Índice de Ocupación 80%
- Estancia Media 9,5 días
- Rotación enfermo/cama: 28,5

2.- Actividad Quirúrgica:

- Rendimiento 75%
- Listas de Espera, demora inferior a 45 días

3.- Consultas Externas:

- Primeras visitas, lista de espera demora inferior a 25 días
- Revisiones sin lista de espera

4.- Pruebas complementarias: demora inferior a 15 días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de enero de 1993

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75, de 23 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por D. Martín Landa Marco, Parlamentario del Grupo Mixto-Izquierda Unida sobre "Listas de Espera de las Consultas Externas del Hospital Reina Sofía de Tudela", tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación.

Se habla de lista de espera en Consultas Externas en un Hospital como el de Tudela, cuando la demora para ser atendido supera los 25 días. En consecuencia, a dicha fecha no hay lista de espera.

Especialidad	Nº Pacientes	Días demora
Cirugía General	201	> 22
Urología	40	15
O.R.L.	98	14
Obst. y Ginecología	105	13
Traumatología	543	> 22
Medicina Interna	600	> 20
Pediatría	19	10
Rehabilitación	14	> 22
Total Pacientes	1.620	

Hay que tener en cuenta que el Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Tudela engloba las especialidades de: Digestivo, Cardiología, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Medicina Interna, Nefrología, Neurología y Rehabilitación. Por tanto, los 600 pacientes es la suma de todas ellas, siendo las especialidades de Cardiología y Dermatología, las que concentran mayor número de pacientes.

Existe lista de espera quirúrgica cuando la demora para ser intervenido supera los 45 días. Únicamente hay lista de espera para la especialidad de Oftalmología, donde la demanda asistencial supera a la oferta.

Especialidad	Nº Pacientes	Días demora
Urología	46	45
Ginecología	70	30
Oftalmología	87	80
O.R.L.	32	20
Cirugía General	66	35
Traumatología	87	23
Total Pacientes	388	

En Urología tras la implantación de jornadas complementarias se ha conseguido reducir ostensiblemente, el número de pacientes y la demora. Hay que tener en cuenta en esta especialidad que la demora a lo largo de todo el año, ha sido superior a los tres meses.

A fecha 1 de diciembre de 1992 el número de pacientes programados para ser intervenidos en el Hospital Reina Sofía era de 388 pacientes, habiendo solamente lista de espera en Oftalmología.

A la misma fecha de 1991, el número de pacientes era de 470.

Resulta positivo observar como en un año el número de pacientes en lista de espera ha disminuido un 17,4%.

El número de pacientes visitados durante los meses de octubre y noviembre, es el siguiente:

Especialidad	Nº Pacientes
Cirugía General	936
Urología	811
O.R.L.	1.009
Oftalmología	2.521
Obst. y Ginecología	2.378
Traumatología	2.186
Medicina Interna	4.959
Pediatría	278
Rehabilitación	804
Total Pacientes	15.882

El número de pacientes intervenidos durante los meses de octubre y noviembre de 1992, ha sido:

Especialidad	Nº Pacientes
Cirugía General	151
Urología	87
O.R.L.	89
Oftalmología	57
Obst. y Ginecología	81
Traumatología	140
Total Pacientes	605

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 1993

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda.

Pregunta sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 72, de 16 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por D. Mauricio Olite Ariz, Parlamentario del Grupo Herri Batasuna, sobre la plaza de Ginecología en el Centro de Salud de Tafalla, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

– Con respecto a la primera pregunta sobre ¿cuál es la razón del incumplimiento del acuerdo de 1988 con el director del INSALUD de Madrid?, no hubo incumplimiento de acuerdo ya que el Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 31 de Octubre de 1988, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de Salud, acordó la ampliación de 3 plazas más de facultativos especialistas de área de la especialidad de Obstetricia

y Ginecología, determinando que la plantilla total de la especialidad mencionada del Hospital "Virgen del Camino" quedaba fijada en 15 facultativos.

– Con respecto a la segunda pregunta sobre si se tuvo en cuenta que esta plaza de ginecología en el Centro de Salud de Tafalla estaba aprobada y sin cubrir cuando se anunció la transferencia del Salud para Navarra, en el momento de la asunción de transferencias del INSALUD por parte del Gobierno de Navarra, no existía ninguna vacante sin cubrir de especialista de ginecología para el Centro de Salud de Tafalla, puesto que Atención Primaria no tiene facultativos en plantilla de la citada especialidad médica.

Recordando el punto anterior, la ampliación, acordada por el Ministerio, de tres plazas de facultativos especialistas de área de Obstetricia y Ginecología fueron adscritos orgánicamente y funcionalmente al Servicio Hospitalario de Virgen del Camino, quien de acuerdo con la demanda de la población y en base a la disponibilidad de la

plantilla existente distribuye a los citados especialistas por los Centros de Salud, de acuerdo con la Dirección de Atención Primaria.

– Respecto a la tercera pregunta sobre qué fechas tiene previsto el Departamento de Salud cubrir definitivamente dicha plaza de Ginecología en el Centro de Salud de Tafalla de manera completa y estable, este Departamento tiene la intención de aumentar próximamente el número de facultativos especialistas dependientes del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Virgen del Camino, con el deseo de satisfacer las necesidades que la población de Navarra está demandando, incluyendo en estas demandas la estabilidad y continuidad de la plaza de Ginecología de Tafalla.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de diciembre de 1992

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 72, de 16 de diciembre de 1992.

Pamplona, 29 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por D. Mauricio Olite Ariz, Parlamentario del Grupo Herri Batasuna, sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Respeto a la primera de las cuestiones sobre los motivos que han llevado a un deterioro del

Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla, no existe un empeoramiento de funcionamiento del Servicio Médico ni de las prestaciones y calidad asistencial que de él se derivan. El hecho que ha ocurrido, en el Servicio de Rehabilitación, es que una fisioterapeuta de la plantilla tuvo un proceso de ILT, lo que originó un incremento en las listas de espera.

Respecto a la segunda cuestión de cómo tiene previsto el Departamento de Salud solucionar los retrasos en el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud, hay que considerar:

– En el Centro de Salud de Tafalla se pasa consulta médica de rehabilitación dos días por semana y existe una lista de espera de 86 personas que se ha creado a partir del 3 de septiembre.

– En la Sala de Rehabilitación, a raíz de la incorporación de una tercera fisioterapeuta se ha reducido la lista de espera de 40 personas a 29 que es la creada a partir del 1 de octubre.

Con respecto a la tercera sobre qué plazos se prevé la solución; con la incorporación del tercer

fisioterapeuta de su proceso de ILT se considera solucionado el tema.

La población de Tafalla en cuanto a Rehabilitación se refiere, es de las privilegiadas dentro del ámbito de la Comunidad Foral.

Recursos humanos:

2 Médicos Rehabilitadores

3 Fisioterapeutas

1 Auxiliar de Clínica

Funcionamiento:

• Médicos Rehabilitadores:

Cada rehabilitador pasa consulta 1 día a la semana.

• Fisioterapeutas:

El día 14 de Diciembre se ha incorporado la tercera Fisioterapeuta.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 1992

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

Ampliación de la lista provisional de admitidos

Con fecha 27 de enero de 1993 se ha recibido en el Registro del Parlamento de Navarra instancia de D. Fermín Ignacio Peña Alli, presentada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón con fecha 15 de enero de 1993.

Con tales antecedentes RESUELVO:

Incluir a D. Fermín Ignacio Peña Alli en la lista provisional de admitidos publicada con fecha 27 de enero de 1993.

Pamplona, 28 de enero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--